



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**  
[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2  
Funza - Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL – ÚNICA INSTANCIA – CONTRATO DE TRABAJO – 2020-00322-00**

**DEMANDANTE: CLARIZETH DEL VALLE CHIRINOS CERVIS**

**DEMANDADO: CARLOS JULIO DUARTE DIAZ**

Verificado el cartulario procesal, el juzgado dispone:

1. Reconózcase y téngase a la abogada **DEYANIRA BORNACELLI DE LA TORRE** como apoderado judicial del demandado **CARLOS JULIO DUARTE DIAZ** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.
2. Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado **CARLOS JULIO DUARTE DIAZ** en la forma prevista en el inc. 2 del art. 301 del C.G.P.
3. Abstenerse de tener en cuenta la comunicación remitida por la apoderada judicial de la parte actora a la pasiva el 27 de enero de 2021, comoquiera que en la misma le corre traslado de la demanda sin tener en cuenta que se trata de un asunto de única instancia, y por lo tanto, la contestación de la demanda se efectúa en la audiencia de que trata el art. 72 del C.P.T. y de la S.S.
4. Para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 72 del C.P.T. y de la S.S., se señala el **31 DE MARZO DE 2022 A LAS 11:00 AM**, oportunidad en que deberá proceder a dar contestación a la demanda, directamente o por intermedio de apoderado judicial y se adelantaran todas las demás etapas del proceso, incluyendo audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto y practica de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la

dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**